



Tipo Norma :Resolución 1186 EXENTA
 Fecha Publicación :09-07-2010
 Fecha Promulgación :27-05-2010
 Organismo :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
 Título :APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PRODUCTOS COMPONENTES DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS QUE SE INDICAN
 Tipo Version :Unica De : 09-07-2010
 Inicio Vigencia :09-07-2010
 URL :http://www.leychile.cl/N?i=1015142&f=2010-07-09&p=

APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PRODUCTOS COMPONENTES DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS QUE SE INDICAN

Núm. 1.186 exenta.- Santiago, 27 de mayo de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 20.365, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que Establece Franquicia Tributaria Respecto de Sistemas Solares Térmicos, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° N° 3 de la ley N° 20.365, corresponde a esta Superintendencia autorizar a organismos de certificación, organismos de inspección, laboratorios de ensayos u otras entidades de control para que realicen o hagan realizar bajo su exclusiva responsabilidad las pruebas y ensayos, o la revisión documental, en su caso, que la Superintendencia estime necesarias para incluir componentes en el registro.

Resuelvo:

1°. Apruébanse los Protocolos de Análisis y/o Ensayos que a continuación se indican, para la certificación y registro de los productos que se señalan:

Tabla

Protocolo	Fecha	Producto
PCST N° 01	27/05/2010	Colectores Solares Térmicos y Colectores Solares Térmicos Integrados
PDA N° 01	27/05/2010	Depósitos Acumuladores de Agua Caliente Sanitaria.

2°. Los protocolos individualizados en la Tabla I, entrarán en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial la presente resolución, y cuyos textos íntegros se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en www.sec.cl

Sin perjuicio de lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar estos protocolos, solo podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para tal efecto.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.